

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGON, CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGON, S.L.U. Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE UNA LINEA DE FINANCIACIÓN A EMPRESAS DEL SECTOR DEL JAMÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Zaragoza, 19 DIC. 2013

REUNIDOS

D. Francisco Bono Rios, en su calidad de Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

D. Mario Varea Sanz, en su calidad de Consejero Delegado de “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.”.

Y D. José Mª García López, como consejero del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.”.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Protocolo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

En fecha 30 de noviembre de 2012 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (FITE). La vigencia del Convenio firmado fue anual, aunque en el texto del mismo las partes manifiestan su voluntad de suscribir hasta el año 2016 el correspondiente convenio de colaboración anual en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio. El importe conjunto asciende a 60.000.000 euros, de los que cada Administración aporta 30.000.000 euros.

La Comisión Mixta de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, cuya gestión directa por parte del Gobierno de Aragón corresponde a la Dirección General de Economía del Departamento de Economía y Empleo, aprobó en la reunión celebrada en Madrid en fecha 30 de noviembre de 2012 la relación de proyectos correspondientes al Fondo de 2012. En particular, en el apartado de Apoyo a Iniciativas Empresariales fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico, aprobó el proyecto denominado “Programa Mediana Empresa – Jamón de Teruel”, por importe de 1.500.000 euros, designando como órganos ejecutores del mismo a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y al Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

II

“Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.” (en adelante CORPORACION) es una sociedad mercantil instrumental, creada por Decreto 314/2007 de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y adscrita al Departamento de Economía y Empleo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2012, que ejerce como sociedad matriz, y agrupa las participaciones sociales directas del Gobierno de Aragón.

III

Por otra parte la "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A." (en adelante SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre y participada mayoritariamente por la CORPORACION es un instrumento del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, financiando iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este modo la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones y apoyo a empresas en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital y la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; promover inversiones en Aragón, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes y otorgar préstamos a las empresas.

IV

Dada la naturaleza de tales instituciones y, en particular, la actividad que realiza SODIAR, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos previstos por la Comisión Mixta de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel al aprobar el proyecto denominado "Programa Mediana Empresa - Jamón de Teruel".

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Protocolo es coordinar las actuaciones del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, CORPORACION y SODIAR en la ejecución del proyecto "Fondo Programa Mediana Empresa - Jamón de Teruel" descrito en el Expositivo primero mediante la creación de una línea de financiación que permita dotar de apoyo financiero a las PYMES turolenses integradas en el sector del Jamón.

Segunda. Creación de una línea de financiación.

Las partes convienen que la fórmula idónea de ejecución del proyecto es la creación de una línea de financiación denominada "Fondo Programa Mediana Empresa - Jamón de Teruel" por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) cuyo objetivo es dotar de apoyo financiero a las PYMES turolenses viables, integradas en el sector del Jamón, que tengan tanto necesidades de financiar proyectos de inversión como necesidades de circulante en un proceso de consolidación y/o expansión empresarial, mediante la concesión de PRESTAMOS PARTICIPATIVOS a través de SODIAR.

Los fondos objeto del presente protocolo son procedentes del FITE y constituyen una línea de financiación para proyectos empresariales dotada por la Comisión Mixta de Seguimiento del FITE.

Los importes dotados se aplicarán única y exclusivamente al objeto para el que se han concedido. Por su designación como "órgano ejecutor" CORPORACION será el vehículo a través del cual se pondrán a disposición de SODIAR los importes de dicha línea para que ésta a su vez financie los proyectos seleccionados.

Tercera: Compromisos de las partes:

1. Compromisos del Departamento de Economía y Empleo.

El Departamento de Economía y Empleo, a través de la Dirección General de Economía, promoverá el desarrollo del proyecto y velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Comisión Mixta de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel.

2. Compromisos de CORPORACION.

Como órgano ejecutor, CORPORACION transferirá a SODIAR la cantidad total de hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) que le ha sido adjudicada a este Programa por la Comisión Mixta de Seguimiento del FITE, de manera progresiva, según la reciba y a medida que SODIAR acredite la aprobación de la financiación a cada proyecto por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

Los desembolsos correspondientes deberán efectuarse por CORPORACION en los 10 días siguientes al que reciba la solicitud de SODIAR, siempre y cuando dichos fondos le hayan a su vez sido transferidos.

Asimismo, CORPORACION, a solicitud de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía y Empleo, emitirá – previo informe de SODIAR – certificación justificativa del gasto realizado, que será trasladada a la mencionada Dirección General, para acreditar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Comisión Mixta de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel.

3. Compromisos de SODIAR.

1. En relación con la financiación de los proyectos:

- La gestión de las inversiones a realizar con cargo a la línea de financiación, desde la promoción para la captación de empresas, la elaboración del análisis del proyecto y la propuesta de inversión.
- El seguimiento del proyecto durante el periodo de vigencia de la financiación.
- La gestión de la desinversión y/o recuperación de la inversión en caso de impago.

2. En el orden administrativo, SODIAR:

- Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta del fondo de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.
- Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

- SODIAR realizará la inversión en su propio nombre con cargo al Fondo haciendo constar la procedencia de la financiación y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos.

El Fondo y las inversiones efectuadas a su cargo se someterán al examen de la firma de Auditoría que audite a SODIAR en cada momento.

SODIAR podrá concertar con SUMA TERUEL la colaboración en las actividades de información a empresarios de la finalidad y características de la línea de financiación y permitir que las solicitudes de los empresarios se presenten a través de su página web (www.sumateruel.es).

Cuarta: Reglamento del Fondo

La inversión de la dotación del fondo se registrará por las normas contenidas en el Reglamento adjunto que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Sodiar.

Quinta: Comisión de Evaluación de Proyectos.

La inversión y el seguimiento de este Protocolo y del Fondo corresponderán a una Comisión de Evaluación de Proyectos compuesta por 5 miembros que 3 serán designados por Corporación y 2 por Sodiar, actuando uno de éstos como Presidente.

Asimismo podrá asistir, en calidad de Ponente, el Director General de SODIAR , quien presentará los proyectos. Actuará como Secretario de esta Comisión el del Consejo de Administración de SODIAR, quien levantará actas de cada una de las sesiones celebradas. Tanto el Secretario como el Ponente podrán actuar como voz pero sin voto”.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer los criterios y prioridades de inversión.
- Decidir sobre la inversión en los proyectos.
- Evaluar las inversiones realizadas con cargo al Fondo.
- Velar por el cumplimiento del objeto del Protocolo pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Protocolo.

Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Sexta. Vigencia.

El presente Fondo tiene una vigencia indefinida. El Fondo se mantendrá en vigor en tanto existan recursos objeto de inversión e inversiones vivas realizadas a su amparo. En consecuencia, se extinguirá en términos ordinarios, cuando no exista dotación del principal del fondo para seguir financiando proyectos y no exista riesgo vivo financiado.

Séptima. Causas de extinción.

El Fondo podrá ser disuelto y liquidado, además, por las siguientes causas:

- a) Por agotamiento de los fondos con los se hubiere dotado.

- b) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Protocolo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.

La resolución del Protocolo por estas causas conllevará la apertura de un proceso de liquidación en el que no se realizarán nuevas inversiones y que permanecerá vigente hasta que se hayan cancelado, vía ordinaria o extraordinaria, todas las financiaciones concedidas con cargo al mismo. Los importes resultantes de la liquidación quedarán en poder de SODIAR.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Protocolo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

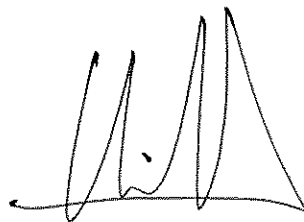
Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Francisco Bono Rios

Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón



D. Mario Varea Sanz

Consejero Delegado de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.º.



D. José Mª García López

Consejero de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.º.

REGLAMENTO DEL FONDO JAMON DE TERUEL creado al amparo de la dotación aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel para el "Programa Mediana Empresa-Jamón de Teruel".

El presente reglamento tiene por objetivo regular las condiciones y los criterios de funcionamiento del Fondo y son los siguientes:

Primero: Condiciones y criterios de inversión

1. **Beneficiarios:** PYMES que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener previsto acometer inversiones productivas y/o necesidades de financiación de circulante para acometer procesos de expansión o consolidación.
- Tener su domicilio social o centro principal de actividad en la provincia de Teruel.
- Dedicarse a actividades empresariales vinculadas directa y principalmente al sector del jamón.

Los peticionarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

2. **Instrumento de financiación.** La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos participativos.

3. **Proyectos financiables:** Para poder obtener la financiación será necesario que los proyectos presentados reúnan los siguientes requisitos:

- Sean viables técnica y económicamente.
- Preferentemente, que creen y/o mantengan puestos de trabajo.
- En todo caso la financiación máxima con cargo al Fondo será del 40%¹ de las necesidades totales de financiación.

4. **Objeto de la financiación:**

Podrán ser objeto de financiación con cargo al Fondo:

- Inversión en activos materiales o inmateriales para desarrollo de producto.
- Existencias de jamones que se inmovilicen para su curado.
- Activos fijos para el inicio o ampliación de la actividad empresarial.
- Acciones de comercialización y/o internacionalización.
- Reestructuración de actividad para asegurar la continuidad empresarial
- Necesidades de circulante en un proceso de inversión o expansión o consolidación empresarial.

5. **Condiciones de la financiación:**

- La financiación con cargo al fondo oscilará, por proyecto, entre los 50.000 € como mínimo y los 300.000 € como máximo.
- Aportación de recursos propios por parte de los emprendedores será, como mínimo, del 30% de la inversión y/o de las necesidades de financiación.

¹ Incluido a título orientativo; es modificable. Puede variarse en función de si es circulante o inversión.

- La financiación del fondo no podrá ser superior al 40% del proyecto y/o de las necesidades totales de financiación.
- Préstamo participativo:
 - Tipo de interés compuesto de un tramo fijo del 5%, más otro tramo variable en función de resultados u otro parámetro.
 - Plazo de amortización: Hasta 7 años con hasta 2 de carencia.
 - Comisión de apertura: 0,5%.
 - Comisión de amortización anticipada: 2%.
 - Documentos a firmar: Préstamo participativo.
 - Posible garantía de socios.
- Dentro de los doce meses siguientes, el empresario deberá remitir a SODIAR la documentación justificativa de la realización de la inversión.
- Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá autorizar la modificación de las condiciones de la financiación a otorgar cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o la beneficiaria así lo requieran.

6. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es) y, en su caso, de SUMA TERUEL (www.sumateruel.es) donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que debe acompañarse:

1. Plan de empresa con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web.
2. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Además,

3. En el caso de autónomos, copia de:
 - a. Resumen del IVA de los dos ejercicios anteriores.
 - b. IRPF de los dos ejercicios anteriores (apartados relativos a actividades empresariales).
4. En el caso de sociedades:
 - a. Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios.
 - b. Resumen del IVA de los dos últimos ejercicios

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

7.- Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- La que requiera SodiAR en virtud del Plan de Negocio presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.
- Acreditación de la obtención del resto de la financiación.
- En el caso de Autónomos:
 - IRPF de los dos ejercicios anteriores.
 - Alta en censo de Actividades Económicas.
- En el caso de sociedades
 - Escritura de constitución y de poder de la persona que ostente la representación de la sociedad.
 - Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias del último trimestre.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos y ratificada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

Segundo: Gestión del Fondo.

1.- Importe del Fondo: El principal del Fondo estará compuesto por las partidas procedentes de:

1. Los importes desembolsados a SODIAR con cargo al FITE 2012-Apoyo Iniciativas Empresariales fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico- Programa Empresa mediana – Jamón de Teruel. Dichos desembolsos se harán por CORPORACION.
2. Por los pagos efectuados por los beneficiarios de la financiación en concepto de reintegro de principal de la inversión efectuados en el proceso de financiación a las PYMES.
3. El 50% de los intereses de los préstamos obtenidos a partir del segundo año.
4. Los principales y el 50% de los rendimientos exigidos, de las deudas recuperadas de los empresarios en el proceso de reclamación judicial o extrajudicial de las deudas.

Los ingresos obtenidos en la gestión del fondo distintos de los anteriores importes, saldrán de la órbita de influencia del fondo y serán de libre disposición de Sodiár.

2.- Gastos: Se imputarán al Fondo todos los gastos vinculados a la gestión de las inversiones y su recuperación que no se desarrollen en el seno de SODIAR. Tales gastos deberán ser aprobados de forma genérica o específica por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

3.- Remuneración de SODIAR: Sodiár, en contraprestación por la gestión del proyecto de financiación hará suyos:

- El importe de la Comisión de Apertura de los Préstamos.
- Los rendimientos de las financiaciones concedidas durante el primer año de cada inversión.
- El 50% de los rendimientos obtenidos de las financiaciones concedidas a partir del segundo año de su formalización.

3.- Cuenta del Fondo: SODIAR llevará una cuenta específica del fondo y de las inversiones realizadas a su amparo en la que constará:

1. Las entradas del Fondo por aportaciones con cargo al FITE 2012 Apoyo Iniciativas Empresariales fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico, Programa Empresa mediana – Jamón de Teruel.
2. Las salidas del Fondo por inversiones realizadas.
3. Las entradas al Fondo por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.
4. Las entradas al Fondo por reintegro especial de las inversiones realizadas a su amparo.
5. Las salidas por gastos incurridos.
6. Las salidas por actividades necesarias para gestionar los proyectos a través de la página web.

SODIAR conservará toda la documentación relativa a los proyectos presentados solicitando financiación del Fondo y los pondrá a disposición del resto de las partes para su supervisión cuando así sea requerida al efecto.

Three handwritten signatures are present in the left margin of the page, arranged vertically. The top signature is a complex scribble, the middle one is a wavy line, and the bottom one is a more fluid signature.